

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 13 AGO 2015

EX.Nº 1323 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº596 de 8 de Abril de 2015, se llamó a propuesta pública para la contratación del servicio de "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CORTACORRIENTES PARA AUTOMOVILES", adquisición Mercado Público ID 2490-16-LE15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 27 de Abril de 2015.-

3.- El Memorandum Nº13.537 de 15 de Junio de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL ALARMAS ABUHOMOR LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº054-2015 de 17 de Junio de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.262 de 6 de Agosto de 2015, se ratificó la modificación del plazo de adjudicación en el Portal Mercado Público del contrato antes indicado.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL ALARMAS ABUHOMOR LIMITADA, RUT.Nº77.209.180-K**, la propuesta pública para la contratación del servicio de "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CORTACORRIENTES PARA AUTOMOVILES".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio, en adelante ITS, estará a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana.-

4.- El contrato será a suma alzada y el monto total del contrato por la provisión, instalación y habilitación de sistema de cortacorriente para vehículos es de **\$14.990.000.- IVA Incluido.-**

4.1.- La forma de pago será, a través de un pago único y total, una vez hecha la recepción provisoria de los trabajos encomendados.-

5.- El plazo de Instalación total de cortacorrientes es de 90 días corridos, instalándose un número de 20 por día y la instalación de los dispositivos se realizará en el recinto ubicado en calle Santa Isabel Nº0558, Providencia, contándose como primer día, la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista y la ITS, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicio.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados.-

6.1.- La suma de trabajos extraordinarios y aumentos, como así también la suma de las disminuciones, no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado.-

6.2.- Todos los aumentos y trabajos extraordinarios que se encomienden, se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto (5% del valor del contrato) la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1323 / DE 2015.-

6.3.- La empresa contratista definirá previamente con la ITS a cargo del contrato, el valor de los trabajos que aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán.-

6.4.- Los aumentos, disminuciones y/o servicios extraordinarios aprobados por la Alcaldesa serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

7.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°39 de las Bases Administrativas, y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Servicios.-

7.1.- Las multas podrán ser apeladas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Seguridad Ciudadana.-

7.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder a la liquidación del contrato.-

7.3.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor total del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 o 120131312 “de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la vigencia de éste.-

8.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°8 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

9.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los trabajos, en la forma dispuesta en el Artículo N°38 de las Bases Administrativas.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los trabajos contratados; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución de contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

Kaw
11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. El adjudicatario deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1323 / DE 2015.-

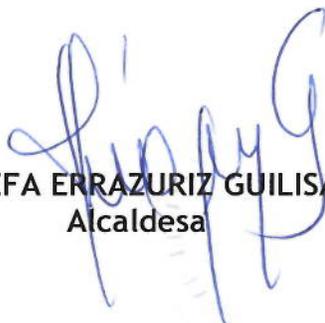
11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°9 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el número precedente, por causas imputables al oferente, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.008.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1853

Anótese, comuníquese y archívese.-



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución:

Interesada
Dirección de Seguridad Ciudadana
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1002,